

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2021-00202-00
Accionantes:	MARÍA ANGÉLICA NIETO ORTEGÓN
Accionadas:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX -
Asunto	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA ANGÉLICA NIETO ORTEGÓN**, en nombre propio, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **jefe de la oficina asesora jurídica** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA ANGÉLICA NIETO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.461.945, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al jefe de la oficina asesora jurídica del ICETEX, se sirva:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe, se le **concede un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual se debe allegar a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, **las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo suministrado en el escrito de tutela y al funcionario accionado al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en estado electrónico No. **075** de fecha **13/07/2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00202

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61e5795a7228dd9a887ee8307691c6fb6cabebef311aa280f030cb0e6a67d8a3

Documento generado en 12/07/2021 11:19:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>